



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANA DE JESUS OSORNO DE ZAPATA
DEMANDADO	MARIA INES RUA DE CASTAÑO ANA FRANCISCA CASTAÑO RUA (A. FANNY)
RADICADO	050013103009-2021-00222-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 N° 2 del C.G.P., se hace necesario **inadmitirla** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Indicar la razón por la cual se dirige la demanda contra la señora MARIA INES RUA Vda. DE CASTAÑO, dado que en la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria nro. 01N-5074576 se constata que se produjo una "COMPRAVENTA DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE DERECHO" de la antes referida¹. De seguirse la demanda en su contra, se debe aportar al proceso, registro civil de defunción de la señora MARIA INES RUA VDA DE CASTAÑO.
2. Aportar copia de la sentencia del 03-05-1966 del Juzgado Once Civil Municipal de Medellín, por medio de la cual se adjudicó por sucesión a las señoras CASTAÑO RUA ANA FRANCISCA (A. FANNY) Y RUA VDA DE CATAÑO MARIA INES según anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria, el derecho de propiedad sobre el inmueble trabado en esta litis.
3. Allegar copia de la escritura pública 2276 del 06-06-1972, por medio de la cual se realizó la COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE DERECHO que la CAUSANTE RUA G. VDA DE CASTAÑO, MARIA INES tenía

¹ CAUSANTE RUA G. VDA DE CASTA/O MARIA INES



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

sobre el inmueble objeto de usucapión y del derecho de la señora BLANCA CECILIA CASTAÑO DE CORTES transfiere A MARIA DEL CARMEN AGUDELO DE OSORIO.

4. Explicar las razones por las cuales en el hecho cuarto de la demanda refiere a una posesión necesaria de más de 5 años, cuando en la demanda pretende la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, prescripciones que difieren en los presupuestos por acreditar en el proceso.
5. Presentará la demanda y subsanación de los requisitos en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c617f238e91b304ec821a99ef0e78ce22dd95623e844380e706f949169a3e2a6**

Documento generado en 20/10/2021 04:00:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>